

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 11001 3103 022 2021 00194 00

Conforme a lo solicitado por la apoderada María Eddy Ramírez Tique¹, deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 28 de julio de 2021, el cual rechazó la demanda instaurada. Agréguese que el memorial de subsanación obrante en el consecutivo 18 se presentó de manera extemporánea, en data del 23 de julio de 2021², esto es, pasado los 5 días que da el artículo 90 del C.G.P.

Secretaría dé cumplimiento a la referida providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

¹ Consecutivo 18

² Consecutivo 19

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1076882ace89de5145319d2e50f8fda6c24488ea3f89706f964db8c710bf50**

Documento generado en 18/11/2021 10:11:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>